Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Tomas
Directora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN 150

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 FEB. 2024

V I S T O :

El Expediente N° 01907-0009335-9 del Registro del Sistema de Información relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del ¨**Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos**¨, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 2313 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita la actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... *comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...*", y especifica que el *Operador* es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... *El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...*";

Que agrega luego que: "*...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado*

Dra. Verónica G. Tomas
Directora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de $4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que en tal sentido, se dio intervención a Aguas Santafesinas S.A., la que, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Resolución N° 500/18 del MIyT (hoy MOP), que propuso una actualización, efectuada al mes de Septiembre/18 del valor del CMP;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el **"Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe"** estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de $ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que según informe de Aguas Santafesinas S.A el precio del metro cúbico (m3) determinado mediante el método CMP asciende a la suma de $ 92.07+ IVA a valores del mes de octubre de 2023;

Que se ha dado intervención al ENRESS, organismo que acompaña los pareceres de las Gerencias de Análisis Económico Financiero y de Asuntos Legales;

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

Dra. Verónica G. Tomas
Directora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Que recibidas dichas actuaciones, se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, quien emite Dictamen Nº 024683/24 sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 22° de la Ley N° 13.509, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18 y 896/18 ambas del MIyT (hoy MOP);

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Fíjese la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: **"PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PRÓVINCIA DE SANTA FE"**, en el marco del Decreto N° 4486/17 y de las Resoluciones N°s 500/18 y 896 ambas del MIyT, (hoy MOP) estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de $ 92.07 + IVA (PESOS NOVENTA Y DOS CON 07/100) a valores del mes de Octubre/23.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. LISANDRO RUDY ENRICO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE SANTA FE